

RESOLUCIÓN No. 00933

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO TEMPORAL DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ELABORADOS APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE PRESERVADA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No. 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 4939 del 3 de Agosto de 2009, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, otorgó permiso de comercialización de diferentes especies de invertebrados preservados, a la sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA., NIT. 900.233.566-1**, domiciliada en la Carrera 26 No. 49-23 de la ciudad de Bogotá D.C., a través de su representante legal **ANDRES MAURICIO TOVAR MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.651, por el término de dos años contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

Por Resolución No. 6086 del 8 de noviembre de 2011, el director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA resolvió renovar el permiso de comercialización de invertebrados preservados, a la sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA., NIT. 900.233.566-1**, domiciliada en la Carrera 26 No. 49-23 de la ciudad de Bogotá D.C., a través de su representante legal **ANDRES MAURICIO TOVAR MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.651, por el término de dos años contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

La anterior resolución fue notificada personalmente el día 15 de Noviembre de 2011, y quedó ejecutoriada el 23 de Noviembre del mismo año.

Mediante el radicado 2012ER082836 del 9 de julio del 2012, el Representante Legal de la sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA., NIT. 900.233.566-1**, solicitó un permiso temporal de comercialización de invertebrados disecados en el marco de la XXIX Feria del Hogar que se desarrollará entre el 30 de agosto y el 16 de septiembre de 2012, en las instalaciones de CORFERIAS, ubicada en la Carrera 37 No. 24-67. Allego con la solicitud el formulario de evaluación técnica de otorgamiento de permiso de

RESOLUCIÓN No. 00933

aprovechamiento de fauna silvestre, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, copia del certificado de Cámara y Comercio de la empresa, de fecha 4 de julio de 2012, Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 818179 404902 por valor de \$53.522.00 pesos m/cte, y en anexo aparte la explicación de las actividades y especies a utilizar durante el citado evento.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada para el otorgamiento del permiso temporal para la exhibición y comercialización de especies preservadas a la sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA., NIT. 900.233.566-1**, con representante legal, el señor **ANDRES MAURICIO TOVAR MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.651, conceptuó sobre la viabilidad técnica de este permiso a través del Concepto Técnico No. 0500 del 30 de julio de 2012, en el cual se señaló:

I.-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

MARIPOSAS SON COLOMBIA VOLANDO POR EL MUNDO LTDA., identificado con Nit. **900233566-1** y cuyo representante legal es **ANDRES MAURICIO TOVAR MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.651, es una empresa que comercializa productos elaborados con invertebrados disecados en el mercado local, específicamente en el punto de venta, ubicado en la Carrera 26 No. 49-23, cuya actividad está autorizada mediante la Resolución 6086 de 2011, por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA.

Con el fin de adelantar dichas actividades de aprovechamiento del recurso fauna silvestre, la empresa solicita un permiso temporal de exhibición y comercialización de productos elaborados, con invertebrados para ser vendidos en la XXIX Feria del Hogar que se desarrollará entre el 30 de agosto y el 16 de septiembre de 2012, en CORFERIAS, en el pabellón 6, Nivel 2 Stand 129. La empresa cuenta como proveedor de dichos artículos, con la firma Zoonatura Ltda., la cual posee un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente.

II.-DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Teniendo en cuenta que la XXIX Feria del Hogar se realizará entre el 30 de agosto y el 16 de septiembre del presente año en las instalaciones de CORFERIAS, no es posible hacer la visita técnica ya que los stands son instalados unos cuantos días antes de cada feria.

En tal sentido, la evaluación técnica se fundamentó, en la legislación ambiental, en la revisión del expediente de la empresa **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO**

RESOLUCIÓN No. 00933

LTDA., y en la documentación entregada por el usuario en el radicado 2012ER082836 del 09/07/2012.

III.-ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La empresa **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, cuenta con un permiso vigente expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, para la comercialización de productos elaborados con mariposas y otros invertebrados preservados en Bogotá D.C., según la Resolución-6086 de 2011, de la SDA.

Como parte de la documentación aportada por el solicitante se indica que la actividad temporal se realizará en el Pabellón No. 6, nivel No. 2, stand 129 del cual apporto la factura de venta No. 0000207918 de CORFERIAS, donde se especifica el pago por el stand.

De acuerdo con el anexo técnico presentado por la empresa **MARIPOSAS SON COLOMBIA VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, se tiene previsto exponer con fines comerciales 116 cuadros que fueron elaborados con treinta y seis (36) especies, las cuales se mencionan en la *Tabla No 1.*

Es relevante mencionar que después de hacer la revisión de estas especies con relación a las 427 especies autorizadas mediante Resolución 6086 de 2011, se encontró que las solicitadas hacen parte de las permitidas por el permiso por el permiso otorgado por la SDA a la empresa.

Tabla No. 1.- Especies a utilizar por la empresa Mariposas son de Colombia volando por el mundo Ltda., en la Feria del Hogar.

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ORDEN	FAMILIA
1	Anteos menippe	Mariposa	epidóptera	Pieridae
2	Attacus atlas	Mariposa	epidóptera	Saturniidae
3	Archaeoprepona demophon	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
4	Argema mitrei	Mariposa	epidóptera	Saturniidae
5	Caligo atreus	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae

RESOLUCIÓN No. 00933

6	<i>Danaus plexippus</i>	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
7	<i>Dione juno</i>	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
8	<i>Doxocopa cherubina</i>	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
9	<i>Drias julia</i>	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
10	<i>Eurytides protesilaus</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae
11	<i>Graphium androcles</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae
12	<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa	epidóptera	Heliconiidae
13	<i>Heliconius doris</i>	Mariposa	epidóptera	Heliconiidae
14	<i>Heliconius hecale</i>	Mariposa	epidóptera	Heliconiidae
15	<i>Heraclides thoas</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae
16	<i>Kallima inachus</i>	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
17	<i>Morpho aega</i>	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
18	<i>Morpho cypris</i>	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
19	<i>Morpho didius</i>	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
20	<i>Morpho peleides</i>	Mariposa	epidóptera	Nymphalidae
21	<i>Papilio blumei</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae
22	<i>Papilio iswara</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae
23	<i>Papilio lormieri</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae
24	<i>Papilio palinurus</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae
25	<i>Papilio phorcas</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae
26	<i>Papilio rumanzovia</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae
27	<i>Papilio ulysses</i>	Mariposa	epidóptera	Papilionidae

RESOLUCIÓN No. 00933

28	Parides eurimedes	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
29	Phoebis sennae	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
30	Phoebis philea	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
31	Phoebis rurina	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
32	Urania leilus	Mariposa	Lepidóptera	Uriniidae
33	Urania ripheus	Mariposa	Lepidóptera	Uraniidae
34	Pharnacia biceps	Insecto palo	Phasmida	Phasmatidae
35	Dynastes hercules	Escarabajo	Coleoptera	Scarabaidae
36	Palamneus fulvipes	Escorpión	Scorpiones	Scorpionidae

De acuerdo con la información dada por el usuario vía telefónica, los cuadros serán trasladados de Zoonatura Ltda., el día 29 de agosto hasta el pabellón No. 6, nivel 2, stand 129 de CORFERIAS. De igual manera al terminar la feria los cuadros que no sean vendidos serán trasladados desde el stand 129 del nivel del pabellón 6 de CORFERIAS, a la empresa Zoonatura Ltda. Para ambas actividades el usuario tramitará los respectivos salvoconductos de movilización nacional. Adicionalmente, y según las ventas efectuadas durante el evento, en caso de ser necesario por agotar existencia se trasladaran nuevos cuadros para lo cual la empresa solicitará el salvoconducto de movilización.

La totalidad de los productos serán exhibidos en el stand, sin embargo, al finalizarlas jornadas diarias los cuadros serán desmontados y guardados en los gabinetes de madera con sus respectivos candados y su custodia estará a cargo de la seguridad privada que brinda CORFERIAS a los diferentes pabellones mientras se encuentra cerrada la feria.

De otra parte y teniendo en cuenta que la actividad que se va a efectuar durante el evento, se evaluaron los posible impactos ambientales que esta podría generar, llegando a la conclusión de que solo se producirán residuos sólidos, los cuales serán entregados al servicio de aseo de CORFERIAS, por lo que se considera que el impacto es mínimo.

IV.-ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

En la actualidad la sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, cuenta con un permiso vigente expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente para la comercialización de productos elaborados con invertebrados preservados en Bogotá D.C.,

RESOLUCIÓN No. 00933

según la Resolución 6086 de 2011, por el término de dos años, que comprende cuatrocientas veintisiete especies autorizadas para el desarrollo de la mencionada actividad. El permiso no amparó ninguna otra actividad diferente a la descrita, además advirtió que la actividad autorizada se debe desarrollar exclusivamente en la ciudad de Bogotá D.C., en el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 26 No. 49-23.

No obstante lo anterior, se evidenció una solicitud presentada por el representante legal de la sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, a través de escrito radicado 2012ER082836 el 9 de julio de 2012, pidiendo un permiso temporal de exhibición y comercialización de invertebrados disecados en el marco de la XXIX Feria del Hogar que se desarrollará entre el 30 de agosto y el 16 de septiembre de 2012, en las instalaciones de CORFERIAS ubicada en la Carrera 37 No. 24-67 de la ciudad de Bogotá D.C.

Así las cosas, una vez revisado el expediente y en consideración a los documentos aportados, y al correspondiente concepto técnico, es importante señalar que no existe ningún impedimento para el otorgamiento del permiso temporal para la exhibición y comercialización de especies invertebradas preservadas a la sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.** para la venta de productos elaborados con invertebrados de las especies definidas en la Tabla No. 1, en el stand 129 del Pabellón 6, Nivel 2 de CORFERIAS, ubicada en la Carrera 37 No. 24-67 de la ciudad de Bogotá D.C., entre los días 30 de agosto y el 16 de septiembre del presente año

V.-CONCLUSIONES

Considerando que la empresa cuenta con un permiso vigente, y que los productos elaborados serán con treinta y seis (36) especies de las cuatrocientas veintisiete (427) autorizadas mediante la Resolución 6086 de 2011 de la SDA, desde el punto de vista técnico no existe impedimento para otorgar el permiso de exhibición y comercialización temporal de productos elaborados con invertebrados a la empresa Mariposas son Colombia volando por el mundo Ltda., a ejecutarse durante la XXIX Feria del Hogar que se desarrollará entre el 30 de agosto y el 16 de septiembre del presente año.

De otro lado, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad en especial a la prevención y control de la disposición de residuos sólidos y demás que la actividad que desarrolle la empresa debe cumplir.

VI.-CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con el permiso de comercialización otorgado mediante la Resolución 6086 de 2011, se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso de

RESOLUCIÓN No. 00933

exhibición y comercialización temporal a la empresa **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, para la venta de productos elaborados con invertebrados preservados de las especies definidas en la *Tabla No. 2*, en el stand 129, del pabellón 06 del nivel 2 de CORFERIAS, ubicada en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C., entre los días 29 de agosto y el 17 de septiembre del presente año.

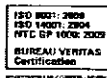
Tabla No. 2.- Especies autorizadas para la empresa Mariposas son Colombia volando por el mundo Ltda., en la Feria del Hogar 2012.

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ORDEN	FAMILIA
1	Anteos menippe	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
2	Attacus atlas	Mariposa	Lepidóptera	Saturniidae
3	Archaeoprepona demophon	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
4	Argema mitrei	Mariposa	Lepidóptera	Saturniidae
5	Caligo atreus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
6	Danaus plexippus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
7	Dione juño	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
8	Doxocopa cherubina	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
9	Drias julia	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
10	Eurytides protesilaus	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
11	Graphium androcles	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
12	Heliconius charitonius	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
13	Heliconius doris	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
14	Heliconius hecale	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
15	Heraclides thoas	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae



RESOLUCIÓN No. 00933

16	Kallima inachus	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
17	Morpho aega	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
18	Morpho cypris	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
19	Morpho didius	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
20	Morpho peleides	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
21	Papilio blumei	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
22	Papilio iswara	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
23	Papilio lormien	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
24	Papilio palinurus	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
25	Papilio phorcas	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
26	Papilio rumanzovia	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
27	Papilio ulysses	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
28	Parides eurimedes	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
29	Phoebis sennae	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
30	Phoebis philea	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
31	Phoebis rurina	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
32	Urania leilus	Mariposa	Lepidóptera	Urniidae
33	Urania ripheus	Mariposa	Lepidóptera	Uraniidae
34	Pharnacia biceps	Insecto palo	Phasmida	Phasmatidae
35	Dynastes hercules	Escarabajo	Coleoptera	Scarabaidae
36	Palamneus fulvipes	Escorpión	Scorpiones	Scorpionidae



RESOLUCIÓN No. 00933

Es importante resaltar que la actividad comercial deberá desarrollarse exclusivamente en el stand 129 asignado en el Pabellón 06 del nivel 2 de CORFERIAS, ubicada en la carrera 37 No. 24-67 de la ciudad de Bogotá D.C.

El usuario deberá solicitar con la debida anticipación el respectivo salvoconducto de movilización tanto para el traslado de CORFERIAS como para el retorno a la sede autorizada, relacionando la cantidad exacta de los especímenes de invertebrados que serán movilizados.

Al finalizar la actividad, el beneficiario deberá entregar un informe a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA en donde se presente como mínimo:

- Relación de la totalidad de productos movilizados hasta las instalaciones de CORFERIAS
- Relación por especie y referencia de la fecha de venta de los productos, para lo cual deberá anexar copia de las facturas.
- Saldo posterior al desarrollo de la venta en CORFERIAS.

La empresa deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaria Distrital de Ambiente y presentará la información que le sea exigida durante la misma.

La empresa deberá informar a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

VII.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 00933

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos", fijando en su capítulo I, los "presupuestos para el aprovechamiento", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma,

RESOLUCIÓN No. 00933

establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso temporal a la empresa **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, con Nit. **900.233.566-1**, para la comercialización de productos elaborados con mariposas y otros invertebrados preservados en el marco de la XXIX Feria del Hogar que se desarrollará entre el 30 de agosto y el 16 de septiembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C.

VIII.-COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la Ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "Competencia de Grandes Centros Urbanos", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 1º de la Resolución N° 3074 del 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el permiso temporal para la exhibición y comercialización de transformación y comercialización de fauna silvestre, a la empresa **MARIPOSAS SON**

Página 11 de 15

RESOLUCIÓN No. 00933

COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA., con Nit. 900.233.566-1, representada legalmente por el señor **ANDRES MURICIO TOVAR MACIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.651, por el termino comprendido entre el 29 de agosto y 17 de septiembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las especies de insectos autorizadas para el desarrollo de la actividad son las que se enlistan en la siguiente tabla.

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ORDEN	FAMILIA
1	<i>Anteos menippe</i>	Mariposá	Lepidóptera	Pieridae
2	<i>Attacus atlas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Saturniidae
3	<i>Archaeoprepona demophon</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
4	<i>Argema mitrei</i>	Mariposa	Lepidóptera	Saturniidae
5	<i>Caligo atreus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
6	<i>Danaus plexippus</i>	Mariposá	Lepidóptera	Nymphalidae
7	<i>Dione juno</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
8	<i>Doxocopa cherubina</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
9	<i>Drias julia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
10	<i>Eurytides protesilaus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
11	<i>Graphium androcles</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
12	<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
13	<i>Heliconius doris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
14	<i>Heliconius hecale</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
15	<i>Heraclides thoas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
16	<i>Kallima inachus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae

RESOLUCIÓN No. 00933

17	Morpho aega	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
18	Morpho cypris	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
19	Morpho didius	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
20	Morpho peleides	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
21	Papilio blumei	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
22	Papilio iswara	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
23	Papilio formieri	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
24	Papilio palinurus	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
25	Papilio phorcas	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
26	Papilio rumanzovia	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
27	Papilio ulysses	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
28	Parides eurimedes	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
29	Phoebis sennae	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
30	Phoebis philea	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
31	Phoebis rurina	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
32	Urania leilus	Mariposa	Lepidóptera	Uraniidae
33	Urania ripheus	Mariposa	Lepidóptera	Uraniidae
34	Pharnacia biceps	Insecto palo	Phasmida	Phasmatidae
35	Dynastes hercules	Escarabajo	Coleoptera	Scarabidae
36	Palamneus fulvipes	Escorpión	Scorpiones	Scorpionidae

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso temporal que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y se debe

RESOLUCIÓN No. 00933

desarrollar dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C., exclusivamente en el stand 129, Pabellón 6, nivel 2 de CORFERIAS en la Carrera 37 No. 24-67.

ARTÍCULO TERCERO: El traslado de los productos que realice la sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, o sus proveedores hasta el punto de exhibición y venta, deberá ser amparada por el respectivo salvoconducto de movilización original que debe ser radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento del presente permiso quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.** Nit. 900.233.566-1 representada legalmente por el señor **ANDRES MAURICIO TOVAR MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.651 en los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, y no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la misma.

ARTICULO QUINTO: La sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, deberá informar oportunamente ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, cualquier cambio que efectúen en las condiciones en que se otorga el presente permiso, así como la eventual terminación de la actividad autorizada en un plazo prudencial.

ARTICULO SEXTO: La sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que la actividad desarrolle la empresa.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal, el señor **ANDRES MAURICIO TOVAR MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.651, de la hoy denominada sociedad **MARIPOSAS SON COLOMBIA, VOLANDO POR EL MUNDO LTDA.**, con Nit. 900.233.566-1, ubicada en la carrera 26 N° 49 -23, de la ciudad de Bogotá D C.

Parágrafo: El expediente No. **SDA-04-2009-1984**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00933

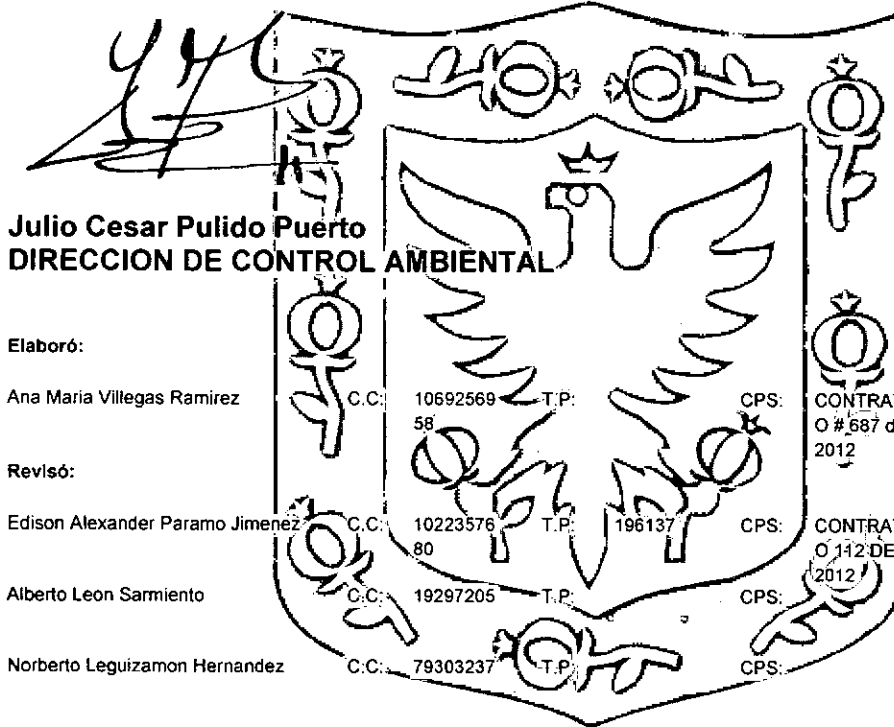
ARTÍCULO NOVENO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 242 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de agosto del 2012

Andrés M. Jarama



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Ana Maria Villegas Ramirez

C.C.: 10692569
58

T.P.:

CPS: CONTRAT
O # 587 de
2012

FECHA
EJECUCION: 2/08/2012

Revisó:

Edison Alexander Paramo Jimenez

C.C.: 10223576
80

T.P.:

196137

CPS: CONTRAT
O # 112 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 13/08/2012

Alberto Leon Sarmiento

C.C.: 19297205

T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 2/08/2012

Norberto Leguizamón Hernandez

C.C.: 79303237

T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 27/07/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823

T.P.:

CPS: REVISAR

FECHA
EJECUCION: 10/08/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 16 AGO 2012 () día del mes de
AGOSTO del año 2012, se notifica personalmente el
contenido de RESOL 933 AGOS/12 () de ()
ANDRES NAURICIO TOVAR ()
de GERENTE

dentado (a) con el número de identificación 80'039.657 de
BOGOTA del C.S.J.,
quien fue emplazado a comparecer en el proceso de
República de Colombia, el día 15 de AGOSTO de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de la presente notificación.

EL NOTIFICADO: Andrés M. Tovar Olaya
Dirección: Carrera 26 N-49-23
Teléfono (S): 2694245 / 2322799
QUIEN NOTIFICA: Bruna Vera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 AGO 2012 () del mes de
_____ del año () , se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jairo A. Muñoz
FUNCIONARIO / CONTRATISTA